



## CIRCULAR No. 054

**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES, RECTORES(AS), DIRECTORES(AS), COORDINADORES, DOCENTES, DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

**DE:** SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

**ASUNTO:** SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CASA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA.

**FECHA:** 07 DE MAYO DE 2020.

El Gobierno Nacional mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adopta medidas para hacer frente al virus; el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional; el Decreto 0156 de 18 de marzo de 2020 del Gobernador de Nariño, imparte medidas preventivas y de contención contra el coronavirus COVID-19.

El Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, estableció la cuarentena o aislamiento social preventivo obligatorio por la llegada del Coronavirus 2019 – (COVID-19), a esta medida se suma la modificación del calendario escolar y la suspensión de la jornada escolar presencial de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, socializado con la Circular No. 031 expedida por la Secretaría de Educación Departamental; en línea con ello, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha dispuesto que luego de la jornada de desarrollo institucional y el periodo de vacaciones y receso escolar, se inicie una estrategia de trabajo académico en casa.

En la emergencia sanitaria, el sector educativo hace parte de los actores claves; sus maestros y maestras, representan el referente institucional más cercano e idóneo para las niñas, niños, adolescentes, jóvenes (NNAJ) y sus familias, de allí que el servicio educativo a brindarse en el hogar deba adecuarse para contribuir al afianzamiento de las capacidades y habilidades que permitan a los NNAJ salvaguardar su vida.

Las definiciones del marco normativo de educación es creado principalmente en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015, respaldan el compromiso de ofrecer un servicio educativo con calidad y pertinencia para potenciar el desarrollo y aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ); a estas directrices hacen referencia las circulares 19, 20 y 21 del 14, 16 Y 17 de marzo de 2020 respectivamente, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y demás directivas y actos administrativos, y las circulares 28, 31, 40 y 42



del 16, 17 y 30 de marzo y 14 de abril de 2020 respectivamente, expedidas por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, en relación a la llegada del Coronavirus 2019 – (COVID-19).

El Ministerio de Educación Nacional ordenó la modificación del calendario escolar, a través de la Circular No. 20 del 16 de marzo de 2020, ajuste que fue materializado por la Secretaría de Educación de Nariño por medio de la Resolución No. 0576 de 16 de marzo de 2020 y la Circular No. 031 del 17 de marzo de 2020, estableciendo que durante las semanas del 16 al 27 de marzo, los docentes y directivos docentes adelantarán actividades de desarrollo institucional a fin de preparar metodologías y escenarios flexibles de aprendizaje, y planes de estudio que permitan el desarrollo de mecanismos de aprendizaje en casa, en consecuencia los NNAJ de las instituciones educativas, desde el 16 de marzo y hasta el 19 de abril estarán en receso estudiantil, que a partir del 20 de abril de 2020, se continuaban con las actividades lectivas, con base en las estrategias diseñadas por los maestros y directivos docentes durante las dos semanas de desarrollo institucional, y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, el Ministerio de Educación determinará la forma como se dará continuidad al calendario académico. La modificación del calendario escolar aplicó tanto para establecimientos oficiales y como para privados.

Que la Directiva Ministerial No. 03 del 20 de marzo de 2020, establece directrices y recomendaciones a los establecimientos educativos privados para que, en el marco de su autonomía, se suman a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. Estas directrices son extensibles a los prestadores privados de educación inicial y preescolar que, bajo diversas modalidades y denominaciones (jardines infantiles, centros de desarrollo infantil, centros de estimulación, entre otros), ofrecen el servicio educativo a los niños y niñas en primera infancia y sus familias. Por tanto, se reitera la importancia y necesidad de no llevar a cabo procesos pedagógicos presenciales, sino buscar estrategias y mecanismos flexibles que permitan darles continuidad, mediante el acompañamiento y fortalecimiento de las familias en su rol de cuidado, crianza, protección y educación de sus niños y niñas.

Por otro lado, el MEN expidió la Directiva No. 5 del 25 de marzo de 2020, cuyo asunto es brindar *“orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa”*, en ese sentido, la Secretaría de Educación Departamental, expidió la Circular No. 042 del 14 de abril de 2020 con el fin de dar *“orientaciones para la prestación del servicio educativo y el aprendizaje autónomo y dirigido en casa durante el periodo del 20 de abril al 31 de mayo en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19”*.

En este sentido, la Secretaría de Educación determinó aplicar cada una de las directrices estipuladas en la Circular No. 042 del 14 de abril de 2020, para la prestación del servicio educativo y aprendizaje autónomo, en los establecimientos educativos privados de los municipios no certificados del Departamento de Nariño;



debido a lo no presencialidad de la atención educativa, donde los(as) docentes y directivos docentes implementarán estrategias diversas para la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta recursos y mediadores didácticos de los que se puede disponer para el trabajo en casa, desde estrategias sin acceso virtual o computadores o con acceso a los mismos, dependiendo de los recursos disponibles, previa valoración de las condiciones de los estudiantes en la atención a la emergencia sanitaria y en el acceso o no a recursos de infraestructura, comunicación y conectividad.

La Directiva No. 07 del 06 de abril de 2020, establece “*orientaciones para manejo de la emergencia por covid-19 en la prestación privada del servicio de educación inicial*” y por tanto se invita a los prestadores del servicio de educación inicial y preescolar a tener en cuenta que la educación inicial es concebida como un derecho impostergable de la primera infancia, a brindar el acompañamiento, asesoría y articulación con las familias, promover actividades y experiencias de aprendizaje, contribuir al fortalecimiento del rol de la familia, hacer uso de diferentes recursos para brindar orientaciones y acompañar a las familias, favorecer experiencias educativas y lúdicas de autocuidado, y ser referente de contención y esperanza.

En atención a lo dispuesto en la Directiva No. 10 del 07 de abril de 2020, por medio de la cual se establecen “*Orientaciones adicionales a colegios privados a propósito de la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19*”, se estima conveniente que los directivos docentes y docentes tengan en cuenta actividades educativas que se caractericen por ser:

- Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas.
- Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poder realizar.
- Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles.
- Que promuevan el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentive el desarrollo de proyectos pedagógicos.
- Conscientes de las dinámicas de las familias y consideradas con sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de estas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niño, adolescentes y jóvenes y sus circunstancias.

En este sentido, les invitamos tener en cuenta estos elementos dentro de la propuesta pedagógica que han diseñado y que están implementando para llevar a cabo el trabajo académico en casa, de manera tal que puedan flexibilizar el plan de estudios, priorizando aspectos que contribuyan a lograr aprendizajes personales y familiares.

Igualmente, con el fin de contribuir a su labor, el Ministerio de Educación Nacional puso a disposición los siguientes recursos:



- Orientación a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID-19.  
[https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-394577\\_recursro\\_3.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-394577_recursro_3.pdf)
- Orientaciones a las familias para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por Covid-19  
[https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-394577\\_recursro\\_4.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-394577_recursro_4.pdf)

En relación con los cobros por la prestación del servicio educativo:

- La decisión que adopten los colegios sobre el calendario académico no implica la suspensión o cesación de la prestación del servicio educativo. Por tanto, los contratos que suscriben las familias y los colegios por un año académico no deben variar salvo en lo que tiene que ver con el ajuste del calendario, teniendo en cuenta que el servicio educativo contratado se da para todo el año lectivo.

No obstante, atendiendo a la crisis económica generada por la declaratoria de emergencia, los Colegios Privados pueden realizar acuerdos de pago con las familias; dichos acuerdos, al igual que los contratos que suscriben anualmente los colegios y las familias, se rigen por las normas del derecho privado.

- Teniendo en cuenta que la prestación del servicio educativo no se interrumpe con ocasión de la emergencia, la misma no constituye por sí sola una causal para terminar o modificar los contratos con el personal docente y administrativo.

Por otra parte, atendiendo a las solicitudes enviadas frente al reporte de las actividades adelantadas por directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos privados de los municipios no certificados del Departamento, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en desarrollo de su rol de acompañamiento y seguimiento, en aras de asegurar el cabal cumplimiento de dichas medidas, señala:

1. Los docentes deberán reportar un registro detallado sobre la ejecución de funciones, actividades y/o estrategias pedagógicas flexibles desarrolladas dentro del trabajo escolar\*; para lo cual diligenciarán el formato “*registro de actividades docentes de establecimientos educativos privados*”, el cual se encuentra adjunto a este documento (anexo 1).

\* Enviar dos estrategias flexibles significativas por institución, incluyendo y consolidando la información de las áreas fundamentales (Guías, talleres, audios, producción de los estudiantes, y otras), como también, 2 estrategias flexibles de la implementación del proyecto pedagógico para las instituciones que atienden educación en el nivel preescolar.





Se requiere que el formato diligenciado sea enviado quincenalmente el viernes al finalizar sus actividades, reportando la información de las dos semanas anteriores, al correo electrónico del rector(a) de la institución educativa a la que pertenece (únicamente reportar el formato de actividades adjunto), así mismo, disponer de los anexos y/o soportes para su eventual verificación de quien lo requiera.

2. El Rector, recepcionará y consolidará los informes enviados por los docentes; una vez sean consolidados, para efectos de verificación, acompañamiento y seguimiento, deberá remitirlos a la Secretaría de Educación Departamental a través del correo electrónico **moncayob7@gmail.com**, el día lunes en horas de la tarde, esto es, cuatro (04) días siguientes a la recepción.

El primer reporte de los docentes deberá realizarse el viernes 15 de mayo de 2020, con la información del trabajo realizado del 04 de mayo al 15 de mayo de 2020; y el rector(a) enviará la consolidación de los informes el lunes 18 de mayo de 2020 al correo referenciado.

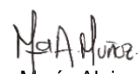
Las disposiciones aquí presentes permanecerán teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, de acuerdo con las directrices emanadas por el Gobierno Nacional y Departamental.

Dicho lo anterior, es importante solicitar la coordinación, compromiso y apoyo de todos los(as) rectores(as), docentes para garantizar el cumplimiento de las directrices impartidas.

  
**JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA**  
Secretario de Educación Departamental



Revisión: Margarita Rosero Mora  
Sub secretaria de Calidad Educativa

  
Proyección y revisión: María Alejandra Muñoz  
Abogada – Contratista

  
Proyección: Myriam Moncayo Bejarano  
T. O .de Mejoramiento



ANEXO 1

REGISTRO DE ACTIVIDADES DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS

OBJETIVO: Establecer procesos de seguimiento a las acciones desarrolladas por los docentes de las Instituciones Educativas Privadas, dentro de las estrategias de trabajo educativo en casa, en condiciones de emergencia sanitaria.

1. Información general:

FECHA: DESDE \_\_\_\_\_ HASTA \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL RECTOR: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL DOCENTE : \_\_\_\_\_

No. CELULAR: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

2. Descripción Académica:

Table with 4 columns: Fecha, Actividad Ejecutada, Descripción, Evidencias

3. Acciones que favorecieron o limitaron el trabajo educativo en casa:

Table with 3 columns: Acción desarrollada, Fortaleza de la acción desarrollada, Dificultades de la acción desarrollada

Aspectos por mejorar: \_\_\_\_\_

4. Entidades que realizaron acciones de acompañamiento en este proceso (marca X)

Table with 3 columns: Entidad, SI, NO

Otros ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

Firma del Docente: \_\_\_\_\_